MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CD-SEG-002023-2023, ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y CLINS-CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALONSO TOSCANO NIÑO**, actuando en condición de **SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para la cual fue designado mediante el Decreto No. 000235 de fecha 24 de febrero del 2023, posesionado el 01 de marzo del 2023 ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander según consta en el acta No. 12026 de la misma fecha, está facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Decreto No. 000979 del 24 de noviembre del 2020, capitulo 4; por tanto actuará en Representación del Departamento de Norte de Santander con NIT 800.103.927-7 y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte **JOSE LUIS BAEZ FUENTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.505.975 de Cúcuta,representante legal de CLINS-CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA quien para los efectos del presente contrato de denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al contrato de prestación de servicios No. CD-SEG-02030-2023 del 03 DE MAYO DE 2023, bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)**. Que el Departamento de Norte de Santander, a través del despacho del secretario general, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CD-SEG-02030-2023, cuyo objeto corresponde a **"prestación de servicios profesionales a la administración departamental acompañando y asesorando los procesos de gestión predial que sean requeridos por la Gobernación de Norte de Santander.". 2)** Que de conformidad a lo señalado en el presente contrato el valor del mismo asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) 3.** Que el mismo, establece como **FORMA DE PAGO** que **EL DEPARTAMENTO** cancelará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato mencionado, ocho pagos cada uno por un valor de siete millones quinientos mil pesos M/CTE ($7.500.000), previa presentación, por parte del CONTRATISTA, del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la prestación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. **4).** Que, en el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad realizado al presente contrato, en el numeral 5 se determinó que **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar el objeto contractual en un término de 8 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5).** Que **EL CONTRATISTA**, allega la Póliza de Garantía No.475-47-994000059534 expedida por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 03 DE MAYO DE 2023 la cual fue aprobada por la entidad en la misma fecha, se expide Registro Presupuestal N°003061 del 28 de abril de 2023, por lo tanto, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio con fecha 03 DE MAYO DE 2023 por el término de 8 MESES. **6).** Que, con base a lo anterior, se requiere modificar el Contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SEG-02030-2023, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar el día 31 de diciembre del 2023, de la presente vigencia fiscal (principio de anualidad). **7).** Que el Departamento Norte de Santander inicialmente dispuso la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),**cantidad que será tomada del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales

y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02508 del 25 DE ABRIL DE 2023 expedido por el Profesional Especializado ADRIANA BOADA ARGUELLO, para cumplir cabalmente con el tiempo pactado inicialmente entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, correspondiente a 8 MESES, término que será ajustado conforme al tiempo real de prestación del servicio. **8).** Que el plazo de ejecución del contrato será de 7 MESES Y 28 DIAS **9)** Que, en mérito de lo anteriormente señalado, acuerdan las partes suscribir el presente Contrato Modificatorio, el cual se regirá por lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** Modificación No.1 del Contrato CD-SEG-02030-2023, cuyo objeto es **"prestación de servicios profesionales a la administración departamental acompañando y asesorando los procesos de gestión predial que sean requeridos por la Gobernación de Norte de Santander",** Se modifica el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-SEG-02030-2023 03 DE MAYO DE 2023, el cual quedará por el término de 7 meses y 28 días. **CLAUSULA SEGUNDA** Modificar el valor del Contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-SEG-02030-2023 del 03 DE mayo DE 2023, el cual corresponderá a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), **CLAUSULA TERCERA:** Modificar el contenido de la **CLÁUSULA CUARTA** del anexo 1 al contrato de prestación de servicios No. CD-SEG-00023-2023 suscrito el 28 de abril de 2023, la cual quedara de la siguiente manera: **Valor del contrato y Forma de pago**: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor mencionado de la siguiente forma: **ocho pagos cada uno por un valor de siete millones quinientos mil pesos M/CTE ($7.500.000),** previa presentación, por parte del CONTRATISTA, del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la prestación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. **CLAUSULA CUARTA**. **Modificabilidad Y Vigencia**. Las demás cláusulas del contrato primigenio permanecerán vigentes y no surten ninguna modificación. Para constancia firma en San José de Cúcuta a los 04 días de mayo de 2023.